Ayuntamiento de
Alconchel

Plaza de España, Nº 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Tfno.: 924 42 00 01
Fax: 924 420 013
E-mail: alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel.es

AGUSTINA SOTO MOGIO (1 de 2)
SECRETARIA-INTERVENTORA
Fecha Firma: 10/07/2017
HASH: 7eff12e1334debe5cfa382391fdc6d5a

OSCAR DÍAZ HERNANDEZ (2 de 2)
EL ALCALDE
Fecha Firma: 10/07/2017
HASH: a7d3f18cfcbf191e91304b6b212a12cd

BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO POR MOVILIDAD, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE LA POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL.

D. Oscar Díaz Hernández, Alcalde-Presidente de este ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que me confiere el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada en la Ley 11/1999, de 21 de abril; de conformidad con la oferta de empleo público aprobada para 2017, BOP de 16 de junio de 2017, anuncio 2850, boletín 114, y DOE nº 124, de 29 de junio de 2017, es por lo que convoca concurso de movilidad por el sistema de concurso de méritos para el acceso a las citada plaza con arreglo a las siguientes,

BASES:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.-Número de plazas y sistema de selección: Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso de movilidad por el sistema de concurso de méritos entre los auxiliares miembros de los municipios de Extremadura, de una plaza de auxiliar de la Policía Local, correspondiente a la vacante existente en plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento incluidas en la oferta de empleo público para el año 2017, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, del grupo C, subgrupo C2, según la modificación contemplada en el Decreto 218/2009, de 9 de Octubre , por el que se aprueba las normas marco de los Policías Locales de Extremadura en concordancia con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la corporación tenga acordado o pueda acordar.

1.2.- El ingreso conllevará la adscripción a los correspondientes puestos de trabajo vacantes contemplados en la vigente relación de puestos de trabajo de personal funcionario, con las características, condiciones de dedicación específica, funciones, dependencia jerárquica y restante determinaciones que corresponden a estos puestos.

1.3.- Está dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C2 y demás retribuciones complementarias, asignadas a los puestos a los que se adscriban, conforme a la vigente relación de puestos de trabajo.

1.4.- Estará, además, sujetos a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidad del personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Por tanto, no será compatible el ejercicio de las funciones de Policía con el desempeño de ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el artículo 1 de la citada Ley ni actividad privada incompatible sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

1.5.- Corresponderá a los titulares de la plaza objeto de la presente convocatoria, una vez provisto el puesto correspondiente, el desempeño de las funciones contemplada para esta categoría en las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura.

DECRETO
Número: 2017-0133 Fecha: 10/07/2017
Cód. Validación: 4LFETAQW5ZL6Q3S9NCC6XFXD3 | Verificación: http://alconchel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

Plaza de España, Nº 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Tfno.: 924 42 00 01
Fax: 924 420 013
E-mail: alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel.es

Segunda.- Legislación Aplicable.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las funciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984 , de 2 de agosto; la Ley 1/1990, de 26 de abril, de coordinación de Policías Locales de Extremadura, modificada por la Ley 4/2002, de 23 de mayo; el Decreto 218/2009 de 9 de Octubre, por el que se aprueban las normas-marco de los Policías Locales de Extremadura; la Orden de 14 de Septiembre del 2004 por la que se aprueban los programas mínimos a los que han de ajustarse las bases de la convocatorias realizadas por las entidades locales para el ingreso, promoción y movilidad en los cuerpos de la Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura ; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura , las bases de la presente convocatoria; siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Tercera.- Requisitos de los/as aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

A. Ser funcionario de carrera, integrado en la subescala de Servicios Especiales, Auxiliar de la Policía Local, grupo C, subgrupo C2 de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B. Haber permanecido en el puesto de origen en propiedad, al menos de dos años, en la Categoría de Auxiliar de la Policía Local, como funcionario de carrera.

C. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones.

D. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del Concurso, se entenderán todas las actuaciones respecto del aspirante.

E. Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A2 y B.

F. Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

4.1.- Instancias. En las instancias, solicitando tomar parte en el concurso, los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en la base tercera, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la

DECRETO
Número: 2017-0133 Fecha: 10/07/2017
Cód. Validación: 4LFETAQW5ZL6Q3S9NCC6XFXD3 | Verificación: http://alconchel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10

Plaza de España, Nº 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Tfno.: 924 42 00 01
Fax: 924 420 013
E-mail: alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel.es

Constitución como norma fundamental del Estado, como se recoge en el anexo I a esta convocatoria. A la instancia se acompañará fotocopia del D.N.I, de los documentos justificativos de los méritos alegados de acuerdo con los términos expresados en el anexo II, y declaración jurada. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia por parte interesada.

4.2.- Lugar de presentación de instancia: las instancias dirigidas a la Sra. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a contar del siguiente a aquel en el que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiese publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura y artículo 13 de la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura en concordancia con el artículo 97 n la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los/as aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, trascurrido dicho plazo no se admitirán ninguna petición de esta naturaleza.

Quinta.- Admisión de aspirantes/as.

5.1.- Lista provisional de admitidos/as: Expirando el plazo de presentación instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los/as aspirantes admitidos/as, así como las causas de exclusión de éstos/as.

5.2.- Subsanación de instancias y reclamaciones: Si alguna instancia adoleciese de algún defectos se requerirá al/la interesado para que en plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución en el B.O.P., subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido/a de la lista de aspirantes admitidos/as.

5.3.- Los/as aspirantes excluidos/as, así como los omitidos en dicha la lista provisional de admitidos/as, dispondrán de idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo en la forma indicada anteriormente.

DECRETO
Número: 2017-0133 Fecha: 10/07/2017
Cód. Validación: 4LFETAQW5ZL6Q3S9NCC6XFXD3 | Verificación: http://alconchel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10

Plaza de España, Nº 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Tfno.: 924 42 00 01
Fax: 924 420 013
E-mail: alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel.es

5.4.- En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal Calificador. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia, será determinante de los plazos a efectos de posibles reclamaciones o recursos.

Sexta.- Tribunal Calificador. Composición y actuación.

6.1.- Composición del Tribunal: El tribunal calificador estará constituido, en base a lo dispuesto en el artículo 50 de las normas-marco, por cinco miembros con sus respectivos suplentes y, en todo caso, formarán parte del tribunal:

a) Presidente/a: Un/a funcionario/a de la corporación designado/a por el Alcalde.
b) Secretario/a: Un/a funcionario/a de la corporación, con voz pero sin voto, designado por el Alcalde.
c) Vocales:
- Un/a funcionario/a de carrera designado por la consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.
- El jefe de la Policía Local o mando intermedio o miembro de la Policía.
- Un/a funcionario/a de la corporación designado/a por el Alcalde.

La composición del tribunal será predominantemente técnica y todos poseerán titulación igual o superior a las exigidas para la plaza convocada.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad, asimismo, se atenderá a la paridad entre hombres y mujeres. A iniciativa de cada central sindical podrá estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, un observador/a por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores/as se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se determinará la composición del Tribunal Calificador.

6.2.- Actuación del Tribunal: El tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

DECRETO
Número: 2017-0133 Fecha: 10/07/2017
Cód. Validación: 4LFETAQW5ZL6Q3S9NCC6XFXD3 | Verificación: http://alconchel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10

Plaza de España, Nº 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Tfno.: 924 42 00 01
Fax: 924 420 013
E-mail: alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel.es

Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocantes, cuando se dé alguna causa de abstención prevista en artículo 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Asimismo, no podrán formar parte del Tribunal los/as funcionarios/as que, en el ámbito de actividades privadas hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 40/2015 de 26 de 1 de octubre, y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptima. Procedimiento de selección.

7.1.- Procedimiento. Según lo establecido en el artículo 63 de las normas-marco, el sistema de selección constará de una única fase, de carácter eliminatorio, consistente en un concurso de méritos, que se valorará conforme a los méritos relacionados en el anexo II de esta convocatoria. Los méritos alegados, y cualesquiera otros datos, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancia.

7.2.- Solo podrán ser valorados aquellos méritos obtenidos antes de la finalización del plazo de presentación de instancia y que se acrediten documentalmente.

7.3.- Calificación definitiva y orden de puntuación. La calificación definitiva de los aspirantes estará determinada por la suma de las calificaciones de los apartados del concurso. El orden de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de igualdad, se tendrá en cuenta el de mayor puntuación: experiencia, en formación y en titulación, por este orden. Si persistiera el empate se solventará por sorteo público.

Octava. Lista de seleccionados y propuesta del Tribunal.

8.1.- Publicación de la lista. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación de los aspirantes seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2.- Elevación de lista y acta de la sesión. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento como funcionario de carrera al aspirante que hubiese sido seleccionado/a por el Tribunal Calificador.

Novena. Presentación de documentos y nombramiento.

9.1.- Presentación de documentos: Los/as propuestos/as para su nombramientos estarán obligados a presentar, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, todos

DECRETO
Número: 2017-0133 Fecha: 10/07/2017
Cód. Validación: 4LFETAQW5ZL6Q3S9NCC6XFXD3 | Verificación: http://alconchel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10

Plaza de España, Nº 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Tfno.: 924 42 00 01
Fax: 924 420 013
E-mail: alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel.es

los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base tercera de esta convocatoria, excepto aquellos documentos que ya hayan sido presentados previamente.

9.2.- Falta de presentación de documentos: Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados/as y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso la Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor del/la primero/a de los/as aspirantes no propuestos/as que tuviera la mayor puntuación, aplicándose en caso de empate entre aspirantes las normas establecidas en la base 7.3.

9.3.- Nombramiento. Concluido el proceso selectivo, y aportado los documentos a que se refiere la base 9.1 anterior, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento como funcionario del Ayuntamiento de Alconchel al aspirante propuesto.

Décima.- Toma de posesión.

10.1.- Toma de posesión. El/la aspirante nombrado/a funcionario/a de carrera deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de 15 días desde su nombramiento. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose, asimismo, que renuncia a la plaza. Desde la toma de posesión, los nombrados quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Excelentísimo Ayuntamiento de Alconchel.

10.2.- En el acto de toma de posesión, el /la funcionario/a nombrado/a deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la formula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril.

Decimoprimera.- Incidencias y recursos.

11.1.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

11.2.- Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los/as interesados en los casos y forma establecido por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimosegunda.- Publicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 21/2009 de 9 de octubre, por el que se aprueban las normas-marco de los Policías Locales de Extremadura, las presentes bases, que regirán el proceso selectivo, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

DECRETO
Número: 2017-0133 Fecha: 10/07/2017
Cód. Validación: 4LFETAQW5ZL6Q3S9NCC6XFXD3 | Verificación: http://alconchel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10

Ayuntamiento de
Alconchel

Plaza de España, Nº 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Tfno.: 924 42 00 01
Fax: 924 420 013
E-mail: alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel.es

Decimotercera.- Base final.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Alconchel para su consulta.

Alconchel, a 07 de julio de 2017.

El ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Oscar Díaz Hernández.

(Firmado electrónicamente en los términos establecidos en la Disposición Final Segunda de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

DECRETO
Número: 2017-0133 Fecha: 10/07/2017
Cód. Validación: 4LFETAQW5ZL6Q3S9NCC6XFXD3 | Verificación: http://alconchel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10

Ayuntamiento de
Alconchel

Plaza de España, Nº 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Tfno.: 924 42 00 01
Fax: 924 420 013
E-mail: alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel.es

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

Don/doña ..... ,vecino/a de ....., teléfono de contacto..... , con domicilio en calle ..... número....., y con N.I.F número ....., comparece ante V.I. por el presente escrito y como mejor preceda:

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Alconchel para la provisión de plaza de una Auxiliar de Policía Local, publicada en el B.O.P de Badajoz ....., a través del sistema de movilidad mediante concurso de méritos y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria,

SOLICITA:

Tomar parte en el proceso selectivo para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Que, en caso de ser seleccionado/a se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Asimismo, acompaña la siguiente documentación:

a) Fotocopia D.N.I
b) Declaración jurada.

ALconchel,.....a de ..... de 201....

El/la Peticionario/a.

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alconchel.

DECRETO
Número: 2017-0133 Fecha: 10/07/2017
Cód. Validación: 4LFETAQW5ZL6Q3S9NCC6XFXD3 | Verificación: http://alconchel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10

Ayuntamiento de
Alconchel

Plaza de España, Nº 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Tfno.: 924 42 00 01
Fax: 924 420 013
E-mail: alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel.es

ANEXOII: FASE DE CONSURSO. CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN Y BAREMO DE LOS MERITOS DEL CONCURSO.

En la fase de concurso se valorarán, conforme a los baremos que se especifican, los siguientes méritos:

A) Por titulación: el máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 3 puntos y se aplicará el siguiente baremo:

- Por estar en posesión del Título de E.S.O o equivalente: 2 puntos.
- Por estar en posesión del Título de Bachillerato o equivalente: 3 puntos.

En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o cualquier otro competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.

B) Por formación: El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 2 puntos y se aplicará el siguiente baremo:

Por curso impartidos o recibidos, relacionados con el puesto de trabajo a cubrir y que estén organizados por Administraciones Públicas o Entidades u Organismos al amparo del Convenios de Colaboración con aquéllas, hasta un máximo de 2 puntos.

- Si no se especifica el número de horas: 0 puntos.
- Hasta 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0,15 puntos.
- De 51 a 75 horas: 0,20 puntos.
- De 76 a 100 horas: 0,30 puntos.
- De más de 101: 0,40 puntos.

En los documentos mencionados deberá hacerse constar el contenido del curso y la duración del mismo con especificación clara de las horas impartidas. Los cursos recibidos serán justificados con el correspondiente certificado y/o diploma del curso en el que consten las firmas del secretario, gerente o coordinador con el visto bueno del responsable de la entidad que imparte el curso, así con el sello de la misma.

C) Experiencia: El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 4 puntos y se aplicará el siguiente baremo:

- Por cada seis meses de servicio prestado en la Policía Local de Extremadura, a contar a partir de los dos años, de antigüedad que, como requisito, se exige para tomar parte en este proceso, en la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría de Auxiliar: hasta un máximo de 4 puntos.

DECRETO
Número: 2017-0133 Fecha: 10/07/2017
Cód. Validación: 4LFETAQW5ZL6Q3S9NCC6XFXD3 | Verificación: http://alconchel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10

Plaza de España, Nº 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Tfno.: 924 42 00 01
Fax: 924 420 013
E-mail: alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel.es

D) Por otorgación de menciones honorificas o medallas por colaboración con el resto de Fuerzas y Cuerpos de seguridad se puntuara con 5 puntos

E) Docencia

La impartición de cursos, conferencias, clases, ponencias o charlas de temática directamente relacionada con la función policial en organismos o en instituciones públicas, serán valorados/as, cada uno/a, con arreglo a los tramos siguientes:

- Si no se especifica el número de horas:	0,00 puntos
- Menos de 10 horas	0,10 puntos
- De 10 a 20 horas:	0,15 puntos
- De 21 a 50 horas:	0,20 puntos
- De 51 a 75 horas:	0,25 puntos
- De 76 a 100 horas:	0,30 puntos
- De 101 a 150 horas:	0,40 puntos
- De 151 a 200 horas:	0,50 puntos
- De más de 200 horas:	0,70 puntos

Puntuación máxima: 1 punto.

Acreditación de los méritos:

1. Los servicios prestados para los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán acreditarse mediante los siguientes documentos: Nombramiento de la Administración a través de documento público suficiente acreditativo así como vida laboral emitida por la Tesorería de la Seguridad Social para su constatación.
2. En todos estos documentos deberá constar claramente la categoría profesional y el tiempo de trabajo.

3. Los méritos que deban ser acreditados por los propios aspirantes se presentarán mediante fotocopias compulsadas de los originales, comprobándose posteriormente la veracidad del contenido de los méritos alegados a los aspirantes propuestos por el Tribunal para su nombramiento como funcionario de carrera.

DECRETO
Número: 2017-0133 Fecha: 10/07/2017
Cód. Validación: 4LFETAQW5ZL6Q3S9NCC6XFXD3 | Verificación: http://alconchel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10